CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

358. RESOLUCIÓN № 1207, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2025, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MELILLENSE PRO DISCAPACITADOS DE MELILLA (ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA) PUBLICADO EN BOME № 5945, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2025.

RECTIFICACION DE ERROR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE PRO DISCAPACITADOS DE MELILLA (ASPANIES PLENA INCLUSION MELILLA), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL - BOME NÚMERO 5945 MELILLA, MARTES 8 DE MARZO DE 2022

La Excma. Sra. Consejera de Políticas sociales y Salud Pública, mediante Resolución núm. 2025001207 de fecha 4 de abril de 2025, ha resuelto lo siguiente:

Habiéndose observado un error material en la cláusula quinta y octava del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melillense Pro Discapacitados de melilla (ASPANIES PLENA INCLUSION MELILLA), para el Desarrollo de Programas de Atención Social - BOME Número 5945 Melilla, martes 8 de marzo de 2022

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por todo lo expuesto, esta Dirección General PROPONE que se adopte la siguiente:

Se proceda a la rectificación del error material detectado en la cláusula quinta y octava, quedando la misma como sigue:

Donde dice:

...,

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2022.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2022.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2021, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2021.

"…

Debe decir:

"

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

2. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2023.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2023.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2022, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2022.

..."

Melilla, a 4 de abril de 2025, El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública, Victoriano Juan Santamaría Martínez

BOLETÍN: BOME-S-2025-6267 ARTÍCULO: BOME-A-2025-358 PÁGINA: BOME-P-2025-1132